



PROCESO ORDINARIO LESIÓN ENORME.

RADICACIÓN: 08001-31-03-011-2012-00155-00

DEMANDANTE: MARA KARINA SANTODOMINGO

DEMANDADO: PROYECTOS URBANOS Y RURALES ASESORES & CIA SAS PURA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el perito señaló que era necesario sufragar unos gastos para realizar el peritazgo. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 03 de febrero de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente digital, encuentra el despacho que el señor HENRY BARRAZA RESTREPO, nombrado como perito en el presente proceso, informó al despacho que:

"... Mediante oficio No 06 del 12/Enero de 2022 del Notario único de Juan de Acosta Dr. MAURICIO JOSE MEYER CASTAÑEDA en cual solicita que, para iniciar la expedición de las copias de las escrituras solicitadas, sugería consignar a su cuenta una suma de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos M/l) como anticipo. (Ver documento adjunto)

3. En virtud de lo anterior, y la imposibilidad económica de mi parte para cubrir esos gastos en estos momentos, informe a su despacho la situación mediante correo electrónico el día 01/18/2022 solicitando que le fuera consignado los honorarios solicitados por el señor notario..."

En este orden de ideas, se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin que aporte las expensas requeridas por el perito, a fin de que sea rendido el dictamen pericial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que, en el término de cinco días, aporte las expensas requeridas por el perito, a fin de que sea rendido el dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA